

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DENUNCIA CD-SU-0326-013

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

REFAEL ANDRES VARGAS RUIZ

Subcontralor General del Departamento de Sucre

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA

Jefe de Control Fiscal

Equipo de Trabajo:

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Asesor de Despacho - Supervisor

ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES

Técnico 02 Operativo - Auditor

Periodo auditado (2023)

San Luis de Since - Sucre, junio 2026

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	03
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	03
2. HECHOS RELEVANTES	03
3. CARTA DE CONCLUSIONES	08
4. HALLAZGOS	16
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	17
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	17
7. ANEXOS	18

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Verificar la suficiencia y pertinencia de los estudios previos y análisis de conveniencia realizados por la entidad.

1.1.2 Evaluar el cumplimiento de los principios de planeación y selección objetiva dentro del proceso contractual.

1.1.3 Verificar la legalidad de las actuaciones surtidas por el comité evaluador y demás intervinientes en el proceso de contratación.

1.1.4 Analizar la conveniencia técnica, financiera y geográfica de la selección del contratista.

1.1.5 Evaluar la existencia de posibles afectaciones económicas derivadas del abastecimiento.

1.1.6 Verificar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.1.7 Determinar la existencia de observaciones o hallazgos con incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria, penal o sancionatoria, según corresponda.

2. HECHOS RELEVANTES

Descripción de la denuncia:

1. El servidor público EDGAR TAPIA NAVARRO, suscribió estudio y análisis de oportunidad y conveniencia sin fecha, para la contratación del suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y planta eléctrica de la empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.
2. En atención a los estudios y análisis de oportunidad y conveniencia citado en el numeral anterior, el Gerente Wilfredo Bejarano Acosta, el día 22 de marzo de 2023 solicitó oferta económica a la estación de servicios ovejas S, A.S-los Palmitos, para el suministro de combustible (Gasolina corriente, ACPM) y lubricantes (aceite, engrase) para los vehículos y planta eléctrica

de la empresa social del estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

3. Conforme al artículo décimo séptimo del estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, existe un comité técnico de evaluaciones de ofertas, el cual está compuesto por:
 - El jefe de almacén o quien haga sus veces.
 - El coordinador de servicios asistenciales o quien haga sus veces
 - El profesional con funciones de jefe de personal o quien haga sus veces.
 - Los demás que sean necesarios según la naturaleza a contratar.

Para el caso de marras, y como se prueba con el informe de evaluación de propuestas que se anexa el servidor público-Gerente fue el que realizó y suscribió el informe de evaluación de propuesta sin tener competencia ya que el gerente no es miembro del comité técnico de la evaluación de oferta.

4. El señor Wilfredo Bejarano Acosta en calidad de gerente de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, el día 22 de marzo del año 2023 celebró contrato de suministro No CD-SU-230322-09 con la contratista ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S, nit. 900.517.484-6 contrato que tiene una duración de ocho (8) meses o hasta el agotamiento del presupuesto contratado.
5. Que en el Municipio de Sincé -Sucre, funcionan cuatro (4) estaciones de gasolina, 2 estaciones a la salida para el municipio de San Juan de Betulia, una (1) dentro del perímetro urbano del municipio de Sincé y otra a la salida para el municipio de Galeras -Sucre.
6. Los funcionarios que integran el Comité Técnico de Evaluación (jefe de Almacén, Coordinador Asistencial, jefe de Presupuesto y Jefe de Personal) cuentan con la **idoneidad técnica y profesional** para determinar que el suministro de combustible en municipios a más de 50 km de distancia resulta ineficiente. Sin embargo, su participación parece haber sido **puramente formal**, con el único fin de convalidar una decisión de adjudicación ya tomada de antemano por el Gerente.
7. El Gerente **interfirió directamente** en el proceso de selección al suscribir él mismo el informe de evaluación de propuestas, a pesar de no ser miembro del comité técnico, extralimitándose en sus funciones y vulnerando la autonomía del comité evaluador definida en el Estatuto de Contratación.

II EXPLICACION DE LA CONDUCTA.

- a) El servidor público Wilfredo Bejarano Acosta en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, a muy pesar que en el municipio de Sincé – Sucre, funcionan 4 estaciones de gasolina no le hizo solicitud de ofertas "para el suministro de combustibles (Gasolina corriente, ACPM) y lubricantes (aceite, engrase) para los vehículos y planta eléctrica de la empresa social del estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé", es más tampoco solicitó ofertas a las estaciones de gasolina de los municipios de San Juan de Betulia y Galeras que se encuentran a una distancia aproximadamente de 12 kms y el municipio de Corozal a unos 22 kms aproximadamente. Lo que hizo el denunciado fue solicitar ofertas a estaciones de servicios que se encuentran a una distancia por vía terrestre entre 34 y 50 kms. Al no tener en consideración el costo – beneficio de los precios del combustible a contratar en las estaciones ubicadas en el municipio de Sincé – Sucre, donde no se hace necesario trasladarse a una distancia de más de 50 kms que hay entre el municipio de Sincé y Ovejas ambos en el departamento de Sucre, siendo así, es claro que existe una acción por parte del denunciado para favorecer a la estación de servicios ovejas S.A.S., produciendo un deterioro a los recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, es decir, que para poder ejecutar el objeto del precitado contrato los vehículos de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé – Sucre, deben trasladarse hasta el municipio de Ovejas Sucre a una distancia carretable de más de 100 kms entre la ida y regreso desde el municipio de Sincé. ¿Cuánto de combustible, deterioro de los vehículos y los conductores debe costear la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro, para poder tanquear?
- b) **Falta de Criterios Técnicos y Vulneración de la Selección Objetiva**
El Gerente y el Comité omitieron evaluar la naturaleza del contrato. Tratándose de suministro de combustible, el factor de ubicación geográfica es crítico para el principio de economía. Al invitar y seleccionar estaciones en Ovejas y Los Palmitos, el Gerente aceptó de plano la supuesta negativa de las estaciones locales basándose únicamente en el "dicho de un tercero" respecto al sistema de pago, sin realizar un estudio técnico real que justificara el descarte de las opciones locales.
- c) **Gestión Fiscal Antieconómica y Daño a la Eficiencia Administrativa.**
No se evaluó el impacto operativo que representa el desplazamiento de ambulancias y vehículos oficiales hacia otros municipios para tanquear. Esta omisión en la planeación obliga a la ESE a costear el combustible del traslado (más de 100 km entre ida y vuelta), el desgaste mecánico y el tiempo del personal, lo cual es abiertamente contrario al deber de eficiencia administrativa y la protección de los recursos públicos.

- d) **Indicios de Direccionamiento.** La legalidad de un acta de evaluación no subsana la falta de planeación. El hecho de que el Gerente haya solicitado ofertas a estaciones tan distantes, ignorando las 4 estaciones locales en Sincé y las de municipios vecinos (Betulia, Galeras, Corozal), configura un **proceso de selección no objetivo** orientado a favorecer a la Estación de Servicios Ovejas S.A.S.

III. PETICIÓN FINAL Y ADVERTENCIA DE PROCEDIBILIDAD

Solicito respetuosamente al despacho que se abstenga de emitir un archivo prematuro de esta queja basándose únicamente en la existencia formal de documentos o actas de evaluación. La legalidad aparente de un acta no subsana **la falta de planeación ni el direccionamiento del contrato**. Un archivo sin realizar el análisis técnico de costo-beneficio solicitado sería prematuro, toda vez que:

1. La decisión de tanquear a más de 50 km de distancia (100 km ida y vuelta) contraviene los principios de **economía, eficiencia y eficacia** de la función administrativa.
2. La suscripción del informe de evaluación por parte del Gerente —quien no integra el comité— no es un error de forma, sino una **extralimitación de funciones** que vició la selección objetiva.
3. Ignorar el impacto operativo del desplazamiento de ambulancias y vehículos oficiales hacia el municipio de Ovejas constituye una **gestión fiscal antieconómica** que produce un deterioro real y cuantificable de los recursos de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

Por lo tanto, la investigación debe agotar la verificación de la idoneidad técnica del comité y el costo real de ejecución del contrato, garantizando así la protección del tesoro público.

V. PRUEBAS

Documentales aportados:

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138

1. Fotocopia del estudio y análisis de oportunidades y conveniencias, para el suministro de combustibles (Gasolina corriente, ACPM) y lubricantes (aceite, engrase) para los vehículos y planta eléctrica de la empresa social del estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.
2. Fotocopia de las solicitudes de ofertas a la Estación de Servicios Ovejas S.A.S; y Capital Premium S.A.S. – Los Palmitos Sucre.
3. Fotocopia de las ofertas económicas presentas por:
 - 3.1. Estación de Servicios Ovejas S.A.S
 - 3.2. Capital Premium S.A.S., - Los Palmitos, Sucre.
4. Fotocopia del informe de evaluación de propuestas, para el contrato de suministro N°CD-SU-230322-09
5. Fotocopia del contrato de suministro N°CD-SU-230322-09 celebrado el 22 de marzo de 2023.
6. Fotocopia del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé - Sucre.

VI Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

Se realizaron las pruebas de recorrido que permitieran obtener evidencia para esclarecer los hechos denunciados, tales pruebas se basaron en la solicitud del expediente del contrato de suministro No CD-SU-230322-09 de 2023 para la revisión de su legalidad en cada uno de los aspectos denunciado del contrato, así mismo se realizó indagaciones con la oficina competente y los funcionarios que hicieron parte del proceso. Todos los soportes afines conducen al esclarecimiento de los hechos, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva, sobre los hechos denunciados.

Es importante indicar que, para desarrollar este tipo de proceso, es necesario anexar pruebas, evidencias o documentos, que demuestren lo que se afirma en su escrito, que representa un valor agregado a la evaluación o investigación adelantada que permita la aclaración de los hechos. En este caso el denunciante aportó evidencias que fueron piezas fundamentales para la verificación de los hechos descritos, y a la vez estos mismos documentos y el expediente en su totalidad fueron solicitados en el proceso de investigación para establecer y determinar la veracidad de la denuncia.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance:

En atención a la denuncia presentada contra el Gerente de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, relacionada con presuntas irregularidades en la celebración y ejecución del Contrato de Suministro No. CD-SU-230322-09 de fecha 22 de marzo de 2023, se efectuó revisión documental del expediente contractual, de las evidencias aportadas por el denunciante y de los soportes administrativos allegados por la entidad y a pesar de que existe un pronunciamiento anterior sobre los mismos hechos en la denuncia D-0723-028 la cual se dio informe final en enero de 2023. Mas sin embargo se procedió a realizar dicha inspección.

El análisis tuvo como propósito determinar la existencia:

- Revisión del régimen contractual aplicable a la E.S.E.
- Verificación del procedimiento de selección del contratista.
- Análisis de las ofertas recibidas y del proceso de evaluación.
- Revisión de la ejecución contractual y de los informes de supervisión.
- Verificación de la adición contractual y del manejo de garantías.
- Determinación de la existencia o no de daño patrimonial al Estado.

Conclusiones:

Realizada la visita fiscal y la inspección a los hechos descritos en la denuncia D-0326-013, la cual ya existe un pronunciamiento anterior sobre los mismos hechos en la denuncia D-0723-028 la cual se dio informe final en enero de 2023. podemos establecer de las pruebas valoradas como son; la verificación de los documentos anexados por el denunciante, expediente contractual del contrato de suministro No CD-SU-230322-09 del 22 de marzo de 2023. Se concluyo lo siguiente:

Se verificó que la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé se encuentra sometida a un régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, desarrollando su actividad contractual bajo reglas de derecho privado.

No obstante, en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal,

particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva:

“Los Principios Generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Con respecto a lo solicitado por el denunciante se da nuevamente respuesta a sus interrogantes:

Se evidencio que dentro del estatuto propio de contratación, el cual fue adoptado mediante el acuerdo No 02 de 2014 y el manual de contratación adoptado mediante la resolución No 14-090401 establece en sus artículos noveno decimo y décimo primero y segundo, las modalidades de contratación y mecanismos de selección como también se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé, acudirá a las siguientes modalidades:

9.1 Contratación Directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.

9.2 Solicitud de ofertas: Es el procedimiento por medio del cual la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé hace conocer a dos (2) o más oferentes a fin de que se formulen propuestas u ofertas.

9.3 Convocatoria pública: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Parágrafo: La Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrá asociarse con otra Empresa Social del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

10.9 Contrato de arrendamiento

10.10 Contratos para la adquisición de inmuebles

10.11 Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer, o después de haber observado el procedimiento de invitación pública a proponer, no se hubiese recibido cotización u ofrecimiento alguno, dentro de los plazos correspondientes.

10.12 Cuando se hubiere declarado desierto.

ARTÍCULO DECIMO: CONTRATACION DIRECTA: La modalidad de selección de Parágrafo: La Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrá asociarse con otra Empresa Social del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

10.9 Contrato de arrendamiento

10.1 O Contratos para la adquisición de inmuebles

10.11 Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer, o después de haber observado el procedimiento de invitación pública a proponer, no se hubiese recibido cotización u ofrecimiento alguno, dentro de los plazos correspondientes.

10.12 Cuando se hubiere declarado desierta la invitación pública o solicitud de ofertas contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

10.1 Urgencia manifiesta;

10.2 Contratación de empréstitos;

10.3 Contratos o convenios interadministrativos

10.4 Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

10.5 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

10.6 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

10. 7 contratos de prestación de servicios de salud.

10.8 Contratos de mínima cuantía u orden sin formalidades plenas: Es decir lo que no superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10.13 Contratos para la adquisición de pólizas de seguros: seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), manejo global, póliza de responsabilidad civil para servidor público, entre otras.

10.14 La actualización, mantenimiento y desarrollo de software ya instalados en la E.S.E

10.15 La adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer

10.16 Cuando se trate de contratos urgentes para la ESE previa justificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOLICITUD DE OFERTAS: Para la celebración de contratos distintos a los señalados en el artículo anterior de este estatuto se establece lo siguiente: **Parágrafo primero:** El envío de las solicitudes o invitaciones a cotizar, a sus respectivos destinatarios deberá efectuarse a todos ellos el mismo día y en su contenido se indicará la fecha máxima para la recepción de tales ofrecimientos.

10.2. Cuantía la cuantía del contrato a celebrar sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, deberá solicitarse por escrito a través de términos de referencia.

10.1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a cincuenta (50) SMLMV e igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV - se deberá contar, por lo menos, con dos (2) ofertas o cotizaciones. Las cotizaciones correspondientes podrán solicitarse por escrito.

Parágrafo segundo: Entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de los ofrecimientos deberá existir un tiempo prudencial para la formulación de la propuesta o cotización, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.

Parágrafo tercero: La selección de la mejor propuesta se efectuará de manera objetiva en condiciones de igualdad entre todos los oferentes, con base en los respectivos análisis y estudios comparativos.

Parágrafo cuarto: Cuando la cuantía del contrato sea menor o no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, solo se requiere una sola oferta y se hará a través de órdenes sin formalidades plenas. **Parágrafo quinto:** La E.S.E. podrá prescindir de las solicitudes de oferta cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no lo permita, de lo cual el representante legal, o quien haga sus veces o su delegado, dejará constancia escrita.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA PÚBLICA O INVITACION PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR: Cuando se trate de contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, la invitación a proponer o a cotizar y los términos de referencia o pliego de condiciones se publicará en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la entidad, de no existir este medio se publicará en un lugar visible de la entidad. En este caso, la ESE elaborará unos términos de referencia o condiciones con el propósito de que las ofertas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias por la ESE y se determinará un plazo prudencial para la recepción de las propuestas, cuya duración dependerá de la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.

Contratación Directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a doscientos (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Solicitud de ofertas: es el procedimiento por medio del cual la Empresa Social del Estado hospital Local Nivel I Nuestra Señora del Socorro se hace conocer a dos (2) o más oferentes a fin de que se formulen propuestas u ofertas, cuando se trate de contratos sea superior a cincuenta (50) SMLMV e igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV. Deberá contar por lo menos, con dos (2) ofertas o cotizaciones.

Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, deberá solicitarse por escrito a través de términos de referencia.

Parágrafo cuarto: Cuando la cuantía del contrato sea menor o no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, solo se requiere una sola oferta y se hará a través de órdenes sin formalidades plenas. **Parágrafo quinto:** La E.S.E. podrá prescindir de las solicitudes de oferta cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no lo permita, de lo cual el representante legal, o quien haga sus veces o su delegado, dejará constancia escrita Convocatoria pública o invitación publica a proponer o cotizar: Cuando se trate de contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, la invitación a proponer o a cotizar y los términos de referencia o pliego de condiciones se publicará en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la entidad, de no existir este medio se publicará en un lugar visible de la entidad. En este caso, la ESE elaborará unos términos de referencia o condiciones con el propósito de que las ofertas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas

exigencias por la ESE y se determinará un plazo prudencial para la recepción de las propuestas, cuya duración dependerá de la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

En cuanto al contrato NO CD-SU-230322-09 de 22 de marzo del 2023, es un contrato de suministro de combustible cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINACORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE”. Se realizó el siguiente examen del expediente contractual, tal como se realizó anteriormente en la denuncia D-0723-028 y se constató que la entidad realizó invitación a varios potenciales oferentes para la presentación de propuestas económicas.

Se evidenció que:

- Dos establecimientos manifestaron expresamente no tener interés en participar.
- Dos oferentes presentaron propuestas económicas.
- Se conformó un comité evaluador que analizó las propuestas recibidas. Y el comité evaluador verificó que la ambulancia no tenía que realizar el traslado hasta el municipio de ovejas, si no tenía que recibir el servicio en el municipio de Sincé según certificación.
- Se evidenciaron las cuentas de cobro mes a mes, con las tarifas ya establecidas dentro del contrato.
- Se elaboró acta de evaluación con asignación de puntajes y recomendación de adjudicación. Tal como se dejó constancia en el informe de la denuncia D-0723-028.

En consecuencia, se observa cumplimiento sustancial de las disposiciones previstas en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. respecto a la solicitud de ofertas y evaluación objetiva de propuestas. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

Durante la revisión también se identificó una situación susceptible de mejoramiento institucional relacionada con el término otorgado para la presentación de las ofertas, las invitaciones y las respuestas de los oferentes fueron emitidas en la misma fecha, circunstancia que podría interpretarse como una limitación al principio de pluralidad y a la garantía de un plazo prudencial para la preparación de

propuestas, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad. tal como quedo estipulado como hallazgo susceptible de mejora en la denuncia D-0723-028 y quedo como plan de mejora.

Sin embargo, esta situación, por sí sola, no constituye evidencia suficiente para demostrar direccionamiento contractual ni genera automáticamente un daño al patrimonio público, Tal como se dejó constancia en el informe de la denuncia D-0723-028.

Por otra parte, no se encontró evidencia documental que permita concluir que el Gerente de la E.S.E. hubiera actuado por fuera de sus competencias legales o reglamentarias. Por el contrario, el expediente evidencia la existencia de un comité evaluador que analizó las ofertas y emitió una recomendación técnica para la selección del contratista. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

La decisión final de contratación fue adoptada dentro de las facultades propias del ordenador del gasto y representante legal de la entidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los informes de evaluación constituyen actos de trámite y no generan por sí mismos derechos adquiridos para los oferentes, razón por la cual la actuación observada no configura una extralimitación funcional. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

Así mismo, no se encontraron elementos probatorios que permitan concluir que los precios pagados fueron superiores a los ofertados o que existiera sobrecostos en la ejecución contractual. La documentación revisada evidencia que:

- El contratista acreditó los requisitos habilitantes exigidos.
- Se constituyeron las garantías inicialmente requeridas.
- Se expidieron los certificados presupuestales correspondientes.
- Se ejecutó el suministro de combustible requerido por la entidad.
- Los informes de supervisión acreditan la prestación efectiva del servicio.

Por otro lado, se observó una debilidad administrativa relacionada con la adición del contrato por valor de \$10.000.000 y la ampliación de su plazo de ejecución. Aunque la modificación contractual se encuentra soportada documentalmente, se evidenció la ampliación o actualización de las garantías contractuales en los términos previstos por el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

También, se evidenció igualmente una publicación parcial de documentos contractuales en la plataforma SECOP II. La omisión en la publicación integral de documentos asociados al proceso contractual representa una debilidad en la observancia de los principios de transparencia y publicidad, situación que debe ser objeto de acciones correctivas por parte de la entidad. tal como quedo estipulado como hallazgo susceptible de mejora en la denuncia D-0723-028 y quedo como plan de mejora. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

No obstante, dicha circunstancia no permite inferir automáticamente la ocurrencia de detrimento patrimonial.

En cuanto a lo expresado por el denunciante como daño patrimonial, las evidencias examinadas no se desprende la existencia de:

- Pago de bienes o servicios no recibidos.
- Sobrecostos demostrados.
- Pagos injustificados.
- Pérdida de recursos públicos.
- Beneficios indebidos a favor del contratista.
- Menoscabo, disminución o deterioro del patrimonio público.

Por el contrario, la documentación disponible permite inferir que el objeto contractual fue ejecutado y que los recursos comprometidos cumplieron la finalidad prevista. En consecuencia, no se configuran los elementos constitutivos del daño patrimonial exigidos para el ejercicio de la acción fiscal, Tal como se dejó constancia en el informe de la denuncia D-0723-028. **Se deja imágenes en anexos como soporte de lo anteriormente dicho.**

Resultado de la Denuncia:

Una vez valoradas las pruebas documentales, los antecedentes contractuales, los informes de supervisión y las disposiciones normativas aplicables, se concluye que no existe evidencia suficiente que permita establecer la ocurrencia de detrimento patrimonial derivado del Contrato de Suministro No. CD-SU-230322-09 de 2023.

Igualmente, no se encontraron elementos probatorios que acrediten una extralimitación de funciones por parte del Gerente de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé en el desarrollo del proceso contractual analizado.

No obstante, se identifican observaciones que también quedaron plasmadas como hallazgo susceptible de mejora en la denuncia D-0723-028 y quedo como plan de mejora:

1. La insuficiencia del plazo otorgado para la presentación de ofertas.
2. La publicación incompleta de documentos en SECOP II.
3. La falta de evidencia sobre la ampliación de las garantías contractuales con ocasión de la adición y prórroga del contrato.

Estas situaciones constituyen debilidades de control interno y posibles hallazgos de carácter administrativo. Por lo anterior, desde la perspectiva del control fiscal, no existencia detrimento patrimonial.

4. HALLAZGOS

Las Observaciones fueron estipuladas en el informe definitivo de la denuncia D-0723-028. Y no se evidencio otros hallazgos.

Respuesta de la Entidad Auditada:

En atención al Informe Preliminar de Actuación Especial de Fiscalización relacionado con la denuncia CD-SU-0326-013 y el Contrato de Suministro No. CD-SU-230322-09 de 2023, la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, en ejercicio del derecho de contradicción, se permite manifestar lo siguiente:

La entidad acoge las conclusiones del equipo auditor, particularmente aquellas según las cuales no se encontraron elementos probatorios que permitieran establecer detrimento patrimonial, sobrecostos, pagos injustificados, pérdida de recursos públicos o extralimitación de funciones por parte del entonces Gerente.

De igual manera, el Informe Preliminar reconoce que durante el proceso contractual se contó con pluralidad de potenciales oferentes, se recibieron propuestas económicas, se efectuó su evaluación y se acreditó la ejecución efectiva del suministro contratado.

Respecto de las situaciones relacionadas con el plazo otorgado para la presentación de ofertas, la publicación de documentos en SECOP II y la ampliación de las garantías con

ocasión de la adición y prórroga contractual, se solicita tener en cuenta que estas ya habían sido identificadas dentro de la denuncia D-0723-028 y fueron incorporadas al correspondiente plan de mejoramiento.

En consecuencia, respetuosamente se solicita que dichas situaciones no sean constituidas nuevamente como hallazgos, evitando duplicidad frente a hechos previamente evaluados por ese órgano de control, sin perjuicio del seguimiento que corresponda realizar al plan de mejoramiento existente.

Por lo anterior, se solicita mantener en el Informe Final las conclusiones y el cuadro consolidado consignados en el Informe Preliminar, en el cual se registran cero (0) hallazgos administrativos, disciplinarios, penales y fiscales.

La E.S.E. reitera su compromiso con el mejoramiento continuo, la transparencia contractual y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Consideración del Equipo Auditor:

La entidad Auditada acepta las condiciones descritas en el Informe preliminar por lo tanto se libera para emitir el informe Definitivo.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación¹
1. Administrativos	0		
2. Disciplinarios	0		
3. Penales	0		
4. Fiscales	0	\$	

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

No se produjo beneficio de control fiscal en el proceso de esta denuncia.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES
Técnico Operativo grado 2 auditor CGDS



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

7. ANEXOS



CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DE CONTRATO	CD-SU-230322-09
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO.
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE
NIT:	823.000.624-1
REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL:	WILFREDO BEJARANO ACOSTA
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.
NIT Y/O CEDULA	900517484-6
DIRECCION:	CRA. 20 N. 33 - 40 BARRIO LA BOMBA, OVEJAS SUCRE.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.
PLAZO	Este contrato se ejecutará en ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.
VALOR	\$120.000.000
FECHA DE CONTRATO:	22 de marzo de 2023

Entre los suscritos, a saber: **WILFREDO BEJARANO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.029.222, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE**, en su carácter de Gerente, según Decreto 072 del 24 de marzo de 2020 y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2020 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultada, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte y por la otra **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1

régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; por su parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, mediante ACUERDO No. 02 de 2014 adoptó el Nuevo Estatuto de Contratación; teniendo en cuenta lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este Contrato de Prestación de servicios es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE; la E.S.E. pagará al CONTRATISTA Un anticipo del 20% por valor de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE y el resto por facturación presentada, previo cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos:

- Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
- Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de informe de actividades realizadas.
- Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

PARAGRAFO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista ejecutará el servicio contratado por el término de ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el Valor establecido en la cláusula segunda del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA E.S.E.: La E.S.E., se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio contratado y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

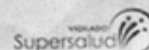
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **A)** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **B)** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **C)** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actos que se requieran durante la ejecución del contrato. **D)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **E)** Colaborar con la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **F)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **G)** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1



de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **H)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **I)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **J)** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **K)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **L)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé. **M)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros. **N)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **O)** Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si fuere el caso. **P)** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **A)** El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto; **B)** Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles; **C)** En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; **D)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; **E)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato; **F)** El CONTRATISTA presentará a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización; **G)** El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.; **H)** El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

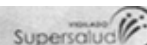
CLÁUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE, ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del gerente de la E.S.E. y/o quien él designe.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1



CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. vigencia fiscal de 2023, de conformidad al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedidas por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Será responsable además de manera independiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratante es una entidad independiente y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte del HOSPITAL y se tomara como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la ESE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. una garantía que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: En todo caso el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del E.S.E. el Acuerdo No. 002 de 04 de junio de 2014 y el decreto ley 1082 de 2015 en todo aquello que sea precedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 3967777

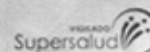


La salud

Ministerio



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios y documentos previos inherentes al contrato. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestales. **3).** Invitación a presentar oferta **4).** Anexo Técnico. **5)** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato y otros.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por solicitud expresa del HOSPITAL; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **d)** Por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicará este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte del Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces del Registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre.

Para constancia se firma en el Municipio de Sincé, por los que en ella intervinieron.


WILFREDO BEJARANO ACOSTA

Gerente E.S.E.


WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ

Repr. Legal EDS OVEJAS S.A.S

CONTRATISTA



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACION DIRECTA

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, del Departamento de Sucre en desarrollo a lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el artículo decimo primero parágrafo 4 del Acuerdo No 02 de 2014, se elabora el presente documento, que contiene los estudios y documentos previos dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de la E.S.E.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E Hospital Local de Sincé, es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

La empresa social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, para el normal desarrollo en la prestación de los servicios de salud, requiere del suministro del combustible y lubricantes que permitan la movilización y funcionamiento de los vehículos de su propiedad los cuales se encuentran conformado por automotores, lo mismo que para ofrecer un excelente servicio a que garantice la prestación de los servicios de salud en general.

La empresa social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé tiene como objeto prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre. Que en cumplimiento de su misión se deben hacer traslados hacia la capital del departamento utilizando el parque automotor de la institución para los traslados de los pacientes en ambulancias medicalizadas o transporte básico asistencial, el hospital posee tres (3) ambulancias, y una planta eléctrica que para su funcionamiento requiere ACPM por lo que hace necesario contratar el servicio de suministro o abastecimiento de combustible, para dichos automotores y para la planta eléctrica garantizando la prestación del servicio en forma oportuna.

Que actualmente la E.S.E. no cuenta con un contrato de suministro de combustible, para los vehículos (ambulancias) y Planta eléctrica de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, teniendo en cuenta que las ambulancias constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en el traslado de usuarios a la capital del Departamento, lo que genera la necesidad de contratar el suministro de combustible para el parque automotor del Hospital así mismo para la planta eléctrica que también son un elemento muy importante en la operatividad de la institución para asegurar los procesos misionales con la calidad y oportunidad requerida.

Que se hace necesario que la provisión del combustible y lubricantes se haga a la mayor brevedad cuando se requiera y que permita la eficiencia



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitainss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895573



La salud
es de todos Minsalud



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**
NIT. 823.000.624 - 1

y eficacia necesaria para el suministro del combustible a los vehículos de propiedad de la ESE.

**II. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, IDENTIFICACION Y
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:**

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES (ACEITE, ENGRASE) PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ".

1.1. **Código De Clasificador De Bienes Y Servicios:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
15000000	15100000	15101500	15101506	15101506 gasolina
15000000	15200000	15121500	15121501	15121501 aceite motor

1.2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** los elementos sujetos de suministro son los siguientes:

ITEM	DETALLE	PRECIO
1	ACPM	\$ 8.850
2	GASOLINA	\$11.040

RELACIÓN DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON SUS CARACTERÍSTICAS:

El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para efectos del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.



**Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

El contratista deberá suministrar a la ESE, el suministro de combustible para el parque automotor y planta eléctrica, de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Departamento de Sucre, deberá garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la ley, el combustible suministrado debe ser un recurso que cuente con las normas técnicas existentes a nivel nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO:

La ESE, requiere le sean entregadas a título de suministro, los bienes que se describen en el presente estudio en la cantidad y especificaciones anotadas; en todo caso el oferente deberá contar con:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento.
- La estación de servicio debe contar por lo menos con:
- Por lo menos Dos (2) surtidores.
- Un administrador.
- Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- Certificación de que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedidos por la autoridad competente.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

2.1. Obligaciones Específicas Del Contratista

- El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto. -
- Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles.
- En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización.





**Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

- El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.
- El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las órdenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

2.2. Obligaciones Generales Del Contratista

- Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
- Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
- Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Colaborar con la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.
- No ejercer actos que comprometan o afecten a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros.
- Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

- Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si fuere el caso.
- En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.3. Obligaciones Generales De La E.S.E

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2023.
- Reconocer al contratista el pago de gastos de viaje (Transporte y alojamiento, etc.) en los casos en que el contratista se deba desplazar por fuera del Departamento de Sucre, para el cumplimiento de sus obligaciones y atender asuntos de la E.S.E.
- Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.

3. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé., estará a cargo del Gerente o de la persona que este designe.

3.1. Obligaciones Generales Del Supervisor.

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo Vigésimo Primero, Numeral 21.3, del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 02 de 2014) de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

**III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Suministro.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

1.1. Régimen Jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable es el establecido en el Artículo. 16 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo 02 de 2014 "Por el cual se deroga el Acuerdo 04 de 2011 y se adopta el Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé - sucre"; así como lo establecido para el régimen especial de las E.S.E,



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

supersalud

desarrollados en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO DECIMO; Numerales 10.6 y 10.8 del Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

6

1.2. Modalidad de Selección y Justificación.

La modalidad de selección corresponde a la Solicitud de Ofertas, por tratarse de un contrato de suministro cuya cuantía oscila entre los Cincuenta (50) y Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Será escogida la propuesta que oferte los elementos a suministrar en mejores condiciones de calidad y presupuesto, esta serán objeto de análisis por parte de la gerencia a efectos de elegir la propuesta mas favorable para el Hospital

I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del objeto a contratar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.; El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal.

2. JUSTIFICACION

Para soporte del análisis técnico y económico del valor del contrato, se tuvo en cuenta el factor histórico del consumo realizado durante los últimos años en atención valor de consumo en promedio.

3. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Pagará al CONTRATISTA Un anticipo del 20% por valor de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE y el resto por facturación presentada, previo cumplimiento de los siguientes tramites y requisitos

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes para el pago: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena,



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



**Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, d) Presentación de informe de actividades realizadas y e) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el plazo del contrato es de ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el Valor del contrato.

4.1 Lugar De Ejecución:

Las actividades que se deriven de las obligaciones contractuales se desarrollarán en el Municipio de Sincé, departamento de Sucre.

4.2 Domicilio Contractual

El domicilio contractual es el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva.

Calidad: Se tendrá en cuenta la calidad de los productos ofertados por cada uno de los proveedores si establecer marcas particulares; en el evento de tener la misma calidad, se optará por el proveedor que oferte el producto más económico.

Condiciones Económicas: Se deberá analizar cada uno de los productos cotizados por los proveedores, eligiendo quien en su conjunto pueda suministrar al Hospital el precio más favorable, de igual forma, se tendrá en cuenta factores tales como transporte, embalaje, carga y descarga, forma y plazo para el pago.

VI. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitaInss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895375

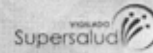


La salud
es de todos

Minsalud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



Mediante el anexo N° 1 (Matriz de riesgo) se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VII. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para la ejecución del presente contrato se pedirán las siguientes garantías:

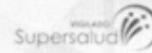
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más;
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
GERENTE	EDGAR TAPIA NAVARRO	



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



**ACTA DE COMITÉ TRANSITORIO DE EVALUACION DE PROPUESTA DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

1

ACTA No 001 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023

El día veintidós (22) de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m. se reunieron en las oficinas de Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE – SUCRE, los funcionarios NAIRO NAVARRO AGUAS, en calidad de jefe de almacén, ADRIANA RAQUEL MENDOZA GARCIA, en calidad de jefe de talento humano, GABRIEL DE LA OSSA en calidad de auxiliar administrativo con funciones de presupuesto, BERTA SOLORSANO, en calidad de coordinadora de servicios asistenciales, y LAURA VANESA MEZA AGUAS en calidad de poyo a la oficina jurídica - contratación con el fin de analizar el suministro de combustible.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida a cargo de LAURA VANESA MEZA AGUAS quien preside el comité
2. Desarrollo de la reunión
3. Evaluación de la propuesta.
4. Decisión de la propuesta.
5. Fin de la reunión.

DESARROLLO

El Comité Transitorio de Evaluación de la Propuesta de Suministro de Combustible da el saludo de bienvenida a los presentes y manifiesta que se recibieron las propuestas que presentaron los proponentes a la selección cuyo objeto consiste en la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.), el proceso de selección del contratista se encuentra previamente establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Nuestra señora del Socorro de Sincé; en donde se presentaron las empresas que a continuación se detallan:

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



D'AGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895573

Más salud para la gente



La salud
es de todos

Minsalud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823 COO.624 - 1



Criterio	Proponente 1 ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.	Proponente 2 CAPITAL PREMIUM S.A.S.
Calidad del Servicio	100	100
Condiciones Económicas	95	85
Promedio	95	85

Por lo tanto, sugerimos al gerente de la ESE; contratar con la ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S. con Nit. No. 900517484-6, ya que tiene los criterios de selección de oferta más favorable.

En constancia de lo anterior la firman

NAIRO NAVARRO AGUAS
Jefe de Almacén

ADRIANA RAQUEL MENDOZA GARCIA
Jefe de talento humano

LAURA V. MEZA AGUAS
Apoyo Jurídico (contratación)

GABRIEL DE LA OSSA
Auxiliar Administrativo

BERTA SOLORZANO
Coordinador asistencial



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373

Más salud para la gente

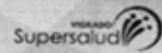


La salud
es de todos

Minsalud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



APROBACIÓN PÓLIZA CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-SU-230322-09 DE 2023

**POR LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
BUEN MANEJO DE ANTICIPO Y CALIDAD DEL BIEN.**

El GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE- SUCRE, en uso de sus funciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° **CD-SU-230322-09 DE 2023**, con **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagui, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.**, con Nit. No. 900517484-6, cuyo objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ".

Que en la Cláusula DECIMA TERCERA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° **CD-SU-230322-09 DE 2023**, se estableció, **GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más;

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato.

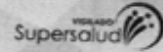
Que para asegurar el cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO N° **CD-SU-230322-09 DE 2023**, suscrito entre las partes el día veintidós (22) de marzo de 2023, EL CONTRATISTA presenta las Pólizas de Seguro de Cumplimiento en favor de entidad estatal, No. NB-100252769, Expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT 860.037.013-6

Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionada en los anteriores considerandos actualizadas son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/03/2023	22/05/2024	\$ 12.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	22/03/2023	22/05/2024	\$ 12.000.000
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	22/03/2023	22/11/2023	\$ 24.000.000



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



En virtud a lo anterior,

RESUELVE

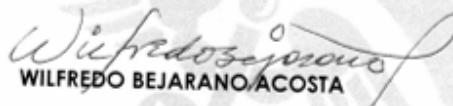
ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas de Seguro de cumplimiento No. NB-100252769, Expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT 860.037.013-6, con los amparos de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO cuyas vigencias y sumas aseguradas se encuentran descritas en el considerando cuarto (4º) del presente Acto Administrativo.

2

ARTICULO SEGUNDO: La Presente aprobación de Póliza rige a partir de la fecha de su expedición,

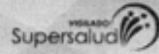
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincé, Sucre a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



EVALUACION DE PROPUESTAS

Proceso de Contratación Selección de Ofertas

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-SU-230322-09

OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ

En el municipio de Sincé, Departamento de Sucre en la fecha señalada, se hace estudio a las propuestas que presentaron los proponentes a la selección cuyo objeto consiste en la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.", el proceso de selección del contratista se encuentra previamente establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Nuestra señora del Socorro de Sincé, lo cual establece:

Que el ARTICULO NOVENO, NUMERAL 9.2, del estatuto indica "Solicitud de ofertas: Es el procedimiento por medio del cual la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé hace conocer a dos (2) o más oferentes a fin de que se formulen propuestas u ofertas."

Que, además, el ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, NUMERAL 10.1, indica "SOLICITUD DE OFERTAS: Para la celebración de contratos distintos a los señalados en el artículo anterior de este estatuto se establece lo siguiente:

10.1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a cincuenta (50) SMLMV e igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV - se deberá contar, por lo menos, con dos (2) ofertas o cotizaciones. Las cotizaciones correspondientes podrán solicitarse por escrito.

Que en atención a lo consignado en el ARTICULO DECIMO SEXTO, NUMERAL 16.1, del estatuto de contratación, se elaboraron estudios previos determinados la necesidad, objeto, modalidad de selección del contratista valor y demás elementos que exige la normatividad.

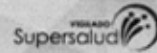
Que **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** con Nit. No. 900517484-6, el día veintidós (22) de marzo de 2023, entregó propuesta para la ejecución del objeto a contratar anexando valores unitarios para cada ítem, quien para efectos del presente análisis se denomina **Proponente 1.**

Que el señor **CAPITAL PREMIUM S.A.S.** con NIT 901.377.457-9, el día veintidós (22) de marzo de 2023 entregó propuesta para la ejecución del objeto a contratar anexando valores unitarios para cada ítem, quien para efectos del presente análisis se denomina **Proponente 2.**

Una vez recibida las ofertas se hace necesario entra a determinar las condiciones de escogencia de las diferentes propuestas:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



Criterio	Proponente 1	Proponente 2
Calidad del Servicio	100	100
Condiciones Económicas	95	85
Promedio	95	85

2

Se hace un análisis de las Propuestas presentadas a los oferentes, para lo cual se hace una estimación cuantitativa de las propuestas, encontrando que el Proponente numero 2 tiene mejor calificación en razón a ello se estima conveniente acoger la propuesta presentada por este y con base a ello adjudicar el contrato.

Para el Presente proceso de contratación, se estima conveniente la Propuesta presentada por **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** con Nit. No. 900517484-6, con quien se suscribirá el contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ., y para ejecutarlo en un plazo de ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio;

No sienta otro el objeto de la presente acta se da por terminada y se firma por quienes en ellas intervinieron

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes marzo de 2023, por los que en ella intervinieron.


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente



RESOLUCION No.14-090401

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL I NIVEL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE - SUCRE"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Since, en uso de sus facultades legales y las que le confiere los Estatutos de la E.S.E

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los ARTÍCULOS 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el inciso final del párrafo primero del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual; al igual que los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

El artículo 16 de la Resolución No. 5185 de 2013, establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la mencionada resolución, adoptará el estatuto de contratación; y dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Hospital Local Nivel I
Nuestra Señora Del Socorro

Entidad Vigilada por la Superintendencia
Nacional de Salud

Teléfono: 289 5373 SIVCE - SUCRE

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé, mediante Acuerdo No. 02 del 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Que en el artículo vigésimo séptimo del Acuerdo No. 02 de 2014 estipuló lo siguiente:

"... Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción de este estatuto, el Gerente de la E.S.E. adecuara el manual de contratación de la entidad acorde a lo estipulado en este acuerdo, dando cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que en mérito de lo dispuesto,

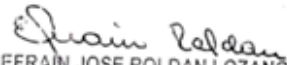
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual de Contratación de Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Sincé a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2014.


EFRAÍN JOSE ROLDAN LOZANO
GERENTE E.S.E.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



CAPITAL PREMIUM S.A.S
901377457-9
LOS PALMITOS -SUCRE
TEL; 3106807420

Los palmitos sucre, marzo 22 , del 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

COTIZACION

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SORORRO , SINCE

CAPITAL PREMIUM S.A.S

NIT; 901377457-9

Los precios ofertados en este proceso de contratación son los siguientes y están vigentes para el presente mes de diciembre del 2023 en los palmitos sucre son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	IVA	VALOR\$	VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS
1	DIESEL	GALON	\$ 9.040			\$ 9.040
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$ 11.140			\$ 11.140

Los Precios presentados en combustibles están sujetos a variaciones según disposiciones por parte del gobierno nacional a través de resoluciones emitidas por parte del ministerio de minas y energía.

La estación de servicio ofrecida en la ciudad de los palmitos, sucre para el servicio de suministro de combustible objeto de esta invitación a este proceso de contratación está ubicada en la siguiente dirección.

Estación de servicio	dirección	Correo electrónico	celular
EDS EL PASO	Carretera troncal vía los palmitos	CAPITALPREMIUMSAS@GMAIL.COM	3106807420 3005878367

FABIOLA SANTACRUZ SINCELEJO

R.LEGAL

CC 1.103.097.435



Carretera Troncal de Occidente, Variante los Palmitos -Tel. 3106807420
Los Palmitos, Sucre



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



CAPITAL PREMIUM S.A.S
901377457-9
LOS PALMITOS -SUCRE
TEL; 3106807420

Los palmitos sucre, marzo 22, del 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

COTIZACION

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SORORRO, SINCE

CAPITAL PREMIUM S.A.S

NIT; 901377457-9

Los precios ofertados en este proceso de contratación son los siguientes y están vigentes para el presente mes de diciembre del 2023 en los palmitos sucre son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	IVA	VALOR\$	VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS
1	DIESEL	GALON	\$ 9.040			\$ 9.040
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$ 11.140			\$ 11.140

Los Precios presentados en combustibles están sujetos a variaciones según disposiciones por parte del gobierno nacional a través de resoluciones emitidas por parte del ministerio de minas y energía.

La estación de servicio ofrecida en la ciudad de los palmitos, sucre para el servicio de suministro de combustible objeto de esta invitación a este proceso de contratación está ubicada en la siguiente dirección.

Estación de servicio	dirección	Correo electrónico	celular
EDS EL PASO	Carretera troncal vía los palmitos	CAPITALPREMIUMSAS@GMAIL.COM	3106807420 3005878367

FABIOLA SANTACRUZ SINCELEJO
R.LEGAL

Fabiola Santacruz

CC 1.103.097.435



Carretera Troncal de Occidente, Variante los Palmitos -Tel. 3106807420
Los Palmitos, Sucre



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
Imaginas**



Sincé – Sucre, marzo 22 de 2023

Doctor:

WILFREDO BEJARANO ACOSTA

Gerente

HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE

E. S. D.

Ref. Propuesta para prestación de servicios de mantenimiento

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar propuesta según invitación de fecha veintidós (22) de marzo de 2023 para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el contrato tendrá un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE; la E.S.E. pagará al CONTRATISTA Un anticipo del 20% por valor de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE y el resto por facturación presentada, previo cumplimiento de requisitos.

TIEMPO DE EJECUCION: el contrato tendrá un tiempo de ejecución de ocho (08) meses.

OBLIGACIONES:

A) El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto; B) Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles; C) En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; D) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; E) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato;

Dir. Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente vía Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
Imaginas**



F) El CONTRATISTA presentará a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización; G) El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.; H) El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE

Atentamente,


WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S.
Contratista

Dir. Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente vía Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
imaginas**



PROPUESTA ECONOMICA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.

ITEM	DETALLE	PRECIO
1	GASOLINA CORRIENTE	\$11.040
2	ACPM	\$ 8.850

Atentamente,

William Francisco Romero Florez
WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S.
Contratista

Precios presentados en combustibles están sujetos a variaciones según disposiciones por parte del gobierno nacional a través de resoluciones emitidas por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Dir: Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente via Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



**Más de lo
que te
imaginas**



Sincé – Sucre, marzo 22 de 2023

Doctor:

WILFREDO BEJARANO ACOSTA

Gerente

HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE

E. S. D.

Ref. Propuesta para prestación de servicios de mantenimiento

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar propuesta según invitación de fecha veintidós (22) de marzo de 2023 para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el contrato tendrá un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE; la E.S.E. pagará al CONTRATISTA Un anticipo del 20% por valor de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE y el resto por facturación presentada, previo cumplimiento de requisitos.

TIEMPO DE EJECUCION: el contrato tendrá un tiempo de ejecución de ocho (08) meses.

OBLIGACIONES:

A) El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto; **B)** Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles; **C)** En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; **D)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; **E)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato;

Dir. Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente vía Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
Imaginas**



F) El CONTRATISTA presentará a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización; G) El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.; H) El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE

Atentamente,


WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S.
Contratista

Dir: Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente via Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
Imaginas**



PROPUESTA ECONOMICA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.

ITEM	DETALLE	PRECIO
1	GASOLINA CORRIENTE	\$11.040
2	ACPM	\$ 8.850

Atentamente,


WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S.
Contratista

Precios presentados en combustibles están sujetos a variaciones según disposiciones por parte del gobierno nacional a través de resoluciones emitidas por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Dir. Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente via Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**
NIT. 823.000.624 - 1

pSincé sucre marzo 22 de 2023

YO, ALVARO SILFREDO TAPIA NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía
N° 92.027.675 de Sincé Sucre; me permito certificar:

Que el día veintidós (22) de marzo del año 2023 me acerque hasta las instalaciones de DISTRACOM S.A. SINCE - con el fin de extender la invitación para la participación de ofertas del contrato de suministro cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE; en donde me atendió la administradora del punto y me informó verbalmente no estar interesada en participar ya que ellos no venden a crédito si no de contado.

Atentamente,


ALVARO SILFREDO TAPIA NAVARRO
Tesorero



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

SOLICITUD DE OFERTAS:

FECHA:	Sincé, 22 de marzo del 2023
PARA:	CAPITAL PREMIUN S.A.S
DIRECCIÓN:	Carretera Troncal occidente, VARIANTE LOS PALMITOS-SUCRE

1

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito a usted, que presente a la Empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, propuesta según se detalla a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES (ACEITE, ENGRASE) PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ".

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del objeto a contratar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará en ocho (08) mes y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.

RELACIÓN DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON SUS CARACTERÍSTICAS: El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para efectos del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

El contratista deberá suministrar a la ESE, el suministro de combustible para el parque automotor y planta eléctrica, de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Departamento de Sucre, deberá garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la ley, el combustible suministrado debe ser un recurso que cuente con las normas técnicas existentes a nivel nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO:



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

La ESE, requiere le sean entregadas a título de suministro, los bienes que se describen en el presente estudio en la cantidad y especificaciones anotadas; en todo caso el oferente deberá contar con:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento.
- La estación de servicio debe contar por lo menos con:
- Por lo menos Dos (2) surtidores.
- Un administrador.
- Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- Certificación de que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedidos por la autoridad competente.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto. -
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles.
3. En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización.
7. El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.
8. El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CELEBRAR EL CONTRATO: El oferente que cumpla con la documentación solicitada así:

Ítem	DOCUMENTOS
------	------------



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

1	Oferta que contenga descripción del servicio y/o suministro solicitado detallado en forma individual
2	Copia de la cedula de ciudadanía del Contratista
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del Representante Legal y la firma
4	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica (Vigente)
5	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyas actividades se encuentren dentro de las actividades a contratar
6	Certificación y/o planilla de afiliación al sistema integral de Seguridad Social
7	Registro Único Tributario actualizado.

LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: Oficina de Gerencia del Hospital.

TERMINO PARA PRESENTAR LA OFERTA: Inmediato

EVALUACIÓN DE OFERTAS: No requiere proceso de selección de ofertas por no superar los 50 SMMLV, en virtud de lo acordado en el numeral 17.3 del artículo décimo séptimo del Acuerdo 02 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E.).

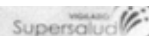
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A partir del 22 de marzo del 2023.

Atentamente,


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



SOLICITUD DE OFERTAS:

FECHA:	Sincé, 22 de marzo del 2023
PARA:	DISTRACOM S.A.
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE SINCE SUCRE.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito a usted, que presente a la Empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, propuesta según se detalla a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES (ACEITE, ENGRASE) PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE".

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del objeto a contratar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará en ocho (08) mes y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.

RELACIÓN DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON SUS CARACTERÍSTICAS: El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para efectos del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

El contratista deberá suministrar a la ESE, el suministro de combustible para el parque automotor y planta eléctrica, de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Departamento de Sucre, deberá garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la ley, el combustible suministrado debe ser un recurso que cuente con las normas técnicas existentes a nivel nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO:



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373

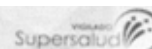


La salud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1



La ESE, requiere le sean entregadas a título de suministro, los bienes que se describen en el presente estudio en la cantidad y especificaciones anotadas; en todo caso el oferente deberá contar con:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento.
- La estación de servicio debe contar por lo menos con:
 - Por lo menos Dos (2) surtidores.
 - Un administrador.
 - Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- Certificación de que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedidos por la autoridad competente.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto. -
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles.
3. En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización.
7. El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.
8. El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CELEBRAR EL CONTRATO: El oferente que cumpla con la documentación solicitada así:

Ítem	DOCUMENTOS
------	------------



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

1	Oferta que contenga descripción del servicio y/o suministro solicitado detallado en forma individual
2	Copia de la cedula de ciudadanía del Contratista
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del Representante Legal y la firma
4	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica (Vigente)
5	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyas actividades se encuentren dentro de las actividades a contratar
6	Certificación y/o planilla de afiliación al sistema integral de Seguridad Social
7	Registro Único Tributario actualizado.

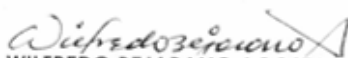
LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: Oficina de Gerencia del Hospital.

TERMINO PARA PRESENTAR LA OFERTA: Inmediato

EVALUACIÓN DE OFERTAS: No requiere proceso de selección de ofertas por no superar los 50 SMMLV, en virtud de lo acordado en el numeral 17.3 del artículo décimo séptimo del Acuerdo 02 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E.).

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A partir del 22 de marzo del 2023.

Atentamente,


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente





Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

José Romero

Recibido 22 de marzo de 2023

SOLICITUD DE OFERTAS:

FECHA:	Sincé, 22 de marzo del 2023
PARA:	ESTACION DE SERVICIOS SAN MARTIN Y EL SOCORRO
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE SINCE SUCRE – SALIDA A COROZAL.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito a usted, que presente a la Empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, propuesta según se detalla a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES (ACEITE, ENGRASE) PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE".

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del objeto a contratar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará en ocho (08) mes y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.

RELACIÓN DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON SUS CARACTERÍSTICAS: El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para efectos del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

El contratista deberá suministrar a la ESE, el suministro de combustible para el parque automotor y planta eléctrica, de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Departamento de Sucre, deberá garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la ley, el combustible suministrado debe ser un recurso que cuente con las normas técnicas existentes a nivel nacional.



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO:

La ESE, requiere le sean entregadas a título de suministro, los bienes que se describen en el presente estudio en la cantidad y especificaciones anotadas; en todo caso el oferente deberá contar con:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento.
- La estación de servicio debe contar por lo menos con:
 - Por lo menos Dos (2) surtidores.
 - Un administrador.
 - Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- Certificación de que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedidos por la autoridad competente.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto. -
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles.
3. En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización.
7. El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.
8. El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CELEBRAR EL CONTRATO: El oferente que cumpla con la documentación solicitada así:

Ítem	DOCUMENTOS
------	------------



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

1	Oferta que contenga descripción del servicio y/o suministro solicitado detallado en forma individual
2	Copia de la cedula de ciudadanía del Contratista
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del Representante Legal y la firma
4	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica (Vigente)
5	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyas actividades se encuentren dentro de las actividades a contratar
6	Certificación y/o planilla de afiliación al sistema integral de Seguridad Social
7	Registro Único Tributario actualizado.

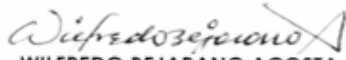
LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: Oficina de Gerencia del Hospital.

TERMINO PARA PRESENTAR LA OFERTA: Inmediato

EVALUACIÓN DE OFERTAS: No requiere proceso de selección de ofertas por no superar los 50 SMMLV, en virtud de lo acordado en el numeral 17.3 del artículo décimo séptimo del Acuerdo 02 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E.).

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A partir del 22 de marzo del 2023.

Atentamente,


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente



**Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

SOLICITUD DE OFERTAS:

FECHA:	Sincé, 22 de marzo del 2023
PARA:	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.
DIRECCIÓN:	CRA. 20 N. 33 – 40 BARRIO LA BOMBA, OVEJAS SUCRE.

1

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito a usted, que presente a la Empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, propuesta según se detalla a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES (ACEITE, ENGRASE) PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE".

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del objeto a contratar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará en ocho (08) mes y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.

RELACIÓN DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON SUS CARACTERÍSTICAS: El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para efectos del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

El contratista deberá suministrar a la ESE, el suministro de combustible para el parque automotor y planta eléctrica, de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Departamento de Sucre, deberá garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la ley, el combustible suministrado debe ser un recurso que cuente con las normas técnicas existentes a nivel nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO:



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

La ESE, requiere le sean entregadas a título de suministro, los bienes que se describen en el presente estudio en la cantidad y especificaciones anotadas; en todo caso el oferente deberá contar con:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento.
- La estación de servicio debe contar por lo menos con:
 - Por lo menos Dos (2) surtidores.
 - Un administrador.
 - Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- Certificación de que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedidos por la autoridad competente.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto. -
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles.
3. En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización.
7. El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.
8. El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CELEBRAR EL CONTRATO: El oferente que cumpla con la documentación solicitada así:

Ítem	DOCUMENTOS
------	------------



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

1	Oferta que contenga descripción del servicio y/o suministro solicitado detallado en forma individual
2	Copia de la cedula de ciudadanía del Contratista
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del Representante Legal y la firma
4	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Vigente)
5	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyas actividades se encuentren dentro de las actividades a contratar
6	Certificación y/o planilla de afiliación al sistema integral de Seguridad Social
7	Registro Único Tributario actualizado.

3

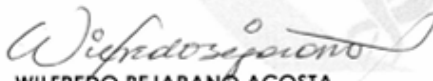
LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: Oficina de Gerencia del Hospital.

TERMINO PARA PRESENTAR LA OFERTA: Inmediato

EVALUACIÓN DE OFERTAS: No requiere proceso de selección de ofertas por no superar los 50 SMMLV, en virtud de lo acordado en el numeral 17.3 del artículo décimo séptimo del Acuerdo 02 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E.).

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A partir del 22 de marzo del 2023.

Atentamente,


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



ESTACIONES DE SERVICIO SAN MARTIN Y EL SOCCORO.
NIT: 3.989.212-0

Sincé Sucre, marzo 22 de 2023

Señores:

HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE – SUCRE

E. S. D.

Cordial saludo,

El administrador de las ESTACION DE SERVICIOS SAN MARTIN Y EL SOCORRO, por medio de la presente me permito informarles que según invitación de fecha 22 de marzo de 2023 a participar en la selección de ofertas del contrato denominado: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE, no estamos interesados en participar, ya que el suministro de combustible es pago contra entrega, mas no por vales suministrados acumulados.

Atentamente,

José Romero Ricardo
c.c. 1.100.394.561
Administrador EDs san Martín y el socorro

Siempre a tu Servicio.

Dirección: salida a corozal – Tel: 301 756 97 96 – Correo electrónico:

jromeroricardo@gmail.com

Since-Sucre.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Más de lo
que te
Imaginas**



Ovejas – Sucre, junio 05 de 2026

Doctor:
ARTURO SAMUR TORRES
Auditor
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud Por medio de la presente me permito certificar que:

La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** identificada con NIT 900517484-6, certifica que sostuvo una negociación verbal con la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM SINCE**, en la cual se acordó adquirir combustible destinado al abastecimiento de las ambulancias de la **E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Sucre** durante la ejecución del contrato N° CD-SU-230322-09; cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ - VIGENCIA 2023.

La mencionada negociación se realizó de manera verbal entre las partes, manifestando la disponibilidad para suministrar combustible requerido para la operación y prestación oportuna de los servicios de transporte asistencial en salud de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Dada en Ovejas sucre, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026

Ateñamente,


WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S.
Contratista

Dir. Cra 20 # 23 - 40
Carretera Troncal de Occidente vía Cartagena
Ovejas - Sucre
E-mail: edsovejas_sas@hotmail.com



HOSPITAL LOCAL
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT 823.000.624 - 1

OTRO SÍ # 01
MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD-SU-230322-09 DE 2023
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE
NIT:	823.000.624-1
REPRESENTANTE HOSPITAL:	LEGAL WILFREDO BEJARANO ACOSTA
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S
NIT Y/O CEDULA	901.059.719-1
DIRECCION:	CRA. 20 N. 33 – 40 BARRIO LA BOMBA, OVEJAS SUCRE
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.
PLAZO INICIAL	Este contrato se ejecutará en (08) meses desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR INICIAL	\$120.000.000
FECHA DE CONTRATO:	22 DE MARZO DE 2023
MODIFICACION DEL CONTRATO	Modificar La CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-SU-230322-09 DE 2023, SUSCRITO ENTRE E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé Y WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüi, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S , con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, adicionando el valor en DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) y la CLAUSULA TERCERA prorrogando el plazo de ejecución, hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Este contrato se ejecutará hasta treinta y uno (31) de diciembre o antes si se agota el presupuesto del contrato.
FECHA DE LA MODIFICACION	20 de noviembre de 2023



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

supersalud

Entre los suscritos, a saber: **WILFREDO BEJARANO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.029.222, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ**, en su carácter de Gerente, según Decreto 072 del 24 de marzo de 2020 y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2020 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultada, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte y por la otra **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, celebraron el contrato de suministro N° CD-SU-230322-09, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ**.", 2) Que el valor establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato es por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE. 3) Que el plazo establecido en la **CLAUSULA TERCERA** es de ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio; 3) Que se recibió por parte del supervisor del contrato comunicación en la cual establece la necesidad de prorrogar el plazo del contrato. 4) Que se hace necesario hacer la prórroga en relación al plazo de ejecución del mismo, toda vez que la Empresa Social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé - Sucre, necesita que se continúe con el objeto contratado. 5) Que, en virtud de los anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación del contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, la cual será de la siguiente forma **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato de suministro es CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.; que la E.S.E. pagará al CONTRATISTA, mediante actos parciales de ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos

- a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
- b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.
- c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d) Presentación de informe de actividades realizadas.

Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

PARAGRAFO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA** del contrato, la cual será de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

Contratista ejecutara el servicio contratado hasta treinta y uno (31) de diciembre, o antes si se agota el presupuesto contratado.

CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen en seguir vinculadas al Contrato Principal y las estipulaciones del presente adicional, todas las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICION u OTRO SÍ, se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en el presente escrito y sus respectivas firmas.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente documento por los que en el intervinieron.


WILFREDO BEJARANO ACOSTA

Gerente E.S.E.


WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ

Rep. Legal EDS OVEJAS S.A.S

CONTRATISTA



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

Sincé, Sucre 20 de noviembre de 2023

Doctor
WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente

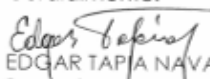
Referencia: Solicitud de Modificación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD-SU-230322-09 DE 2023 DE 2023., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito poner en conocimiento la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato relacionado en la referencia, ya que, existe la necesidad de continuar ejecutando las actividades del contrato antes mencionado.

Con la presente comunicación remito estudio previo del contrato adicional requerido en donde se detallan las condiciones de este y la justificación de la necesidad de contar con estos servicios.

Cordialmente.


EDGAR TAPIA NAVARRO
Supervisor

Sincé

DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalmss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373

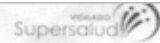


La salud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1



ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACION DIRECTA

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, del Departamento de Sucre en desarrollo a lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el artículo decimo primero parágrafo 4 del Acuerdo No 02 de 2014, se elabora el presente documento, que contiene los estudios y documentos previos dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de la E.S.E.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E Hospital Local de Sincé, es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

La empresa social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, para el normal desarrollo en la prestación de los servicios de salud, requiere del suministro del combustible y lubricantes que permitan la movilización y funcionamiento de los vehículos de su propiedad los cuales se encuentran conformado por automotores, lo mismo que para ofrecer un excelente servicio a que garantice la prestación de los servicios de salud en general.

La empresa social del Estado Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé tiene como objeto prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre. Que en cumplimiento de su misión se deben hacer traslados hacia la capital del departamento utilizando el parque automotor de la institución para los traslados de los pacientes en ambulancias medicalizadas o transporte básico asistencial, el hospital posee tres (3) ambulancias, y una planta eléctrica que para su funcionamiento requiere ACPM por lo que hace necesario contratar el servicio de suministro o abastecimiento de combustible, para dichos automotores y para la planta eléctrica garantizando la prestación del servicio en forma oportuna

Por último, es preciso señalar que el personal de planta no es suficiente para poder desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio; Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de hacer un seguimiento y apoyo a las actividades realizadas y de cumplir con lo pactado en dicho contrato en donde la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro DE Sincé, suscribió contrato de suministro N° **CD-SU-230322-09, WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S**, con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, y el plazo de ejecución del mismo es de ocho (08) meses contados, a partir de la suscripción del acta de inicio el cual terminaría el 23 de



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCÉ (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TEL: 823.000.624



La salud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



noviembre de 2023 ; Como quiera que persiste la necesidad de continuar con la ejecución del contrato N° CD-SU-230322-09, se debe ampliar el plazo hasta treinta y uno (31) de diciembre o antes si se agota el presupuesto tiempo en el cual se podría ejecutar el objeto contratado.

En virtud de lo anterior, se requiere que se aumente el plazo del contrato hasta treinta y uno (31) de diciembre o antes si se agota el presupuesto, y por consiguiente se aumente el valor del mismo en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE; el cual quedaría por un valor total de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MC/TE.

II. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, IDENTIFICACION Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ".

1.1. Código De Clasificador De Bienes Y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
15000000	15100000	15101500	15101506	15101506 gasolina
15000000	15200000	15121500	15121501	15121501 aceite motor

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.2. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS:

Se mantendrán las especificadas en los estudios previos del contrato inicial, el cual hace parte integral del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

2.1. Obligaciones Especificas Del Contratista

Se mantendrán las establecidas en el contrato principal.

2.2. Obligaciones Generales Del Contratista

Se mantendrán las establecidas en el contrato principal.

2.3. Obligaciones Generales De La E.S.E

Se mantendrán las establecidas en el contrato principal.

3. SUPERVISION

- La supervisión del mismo continuara ejerciéndola la persona designada.



3.1. Obligaciones Generales Del Supervisor.

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo Vigésimo Primero, Numeral 21.3, del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 02 de 2014) de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrarse es de ADICION u OTRO SÍ, consagrado en el artículo VIGESIMO PRIMERO, Numeral 21.6, más exactamente en su Parágrafo Primero.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

1.1. Régimen Jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable es el establecido en el Artículo. 16 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo 02 de 2014 "Por el cual se deroga el Acuerdo 04 de 2011 y se adopta el Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé - sucre"; así como lo establecido para el régimen especial de las E.S.E. desarrollados en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO DECIMO; Numerales 10.6 y 10.8 del Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé.

1.2. Modalidad de Selección y Justificación.

La suscripción de la Modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-SU-230322-09 DE 2023, se realizará de forma Consensuada entre la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé y **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.**, con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, atendiendo lo estipulado en el artículo VIGESIMO PRIMERO, Numeral 21.6, parágrafo que indica:

Cuando se amplíe el plazo contractual o se adicione su valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las pólizas constituidas, según el caso.

La elaboración de contratos adicionales (prorrogas y adición en el valor) y otro si (modificaciones y aclaraciones que sean necesarias), deberán estar previamente soportadas y justificadas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1. VALOR DEL CONTRATO



**Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre**

NIT. 823.000.624 - 1

El valor inicial del Contrato asciende a la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000); al cual se le adicionará el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, con un valor final del contrato de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.

2. JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor de este se justifica en el contrato inicial

3. FORMA DE PAGO:

Continuara conforme lo establecido en el CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD- CD-SU-230322-09 DE 2023, SUSCRITO ENTRE E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé y **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S**, con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por las razones antes expuestas se establece que el contrato que debía cumplirse hasta el día 23 de noviembre de 2023 se prorrogará hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o antes si se agota el presupuesto.

4.1 Lugar De Ejecución:

Las actividades que se deriven de las obligaciones contractuales se desarrollarán en el Municipio de Sincé, departamento de Sucre.

4.2 Domicilio Contractual

El domicilio contractual es el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva.

Calidad: Se tendrá en cuenta la calidad de los productos ofertados por cada uno de los proveedores si establecer marcas particulares; en el evento de tener la misma calidad, se optará por el proveedor que oferte el producto más económico.

Condiciones Económicas: Se deberá analizar cada uno de los productos cotizados por los proveedores, eligiendo quien en su conjunto pueda suministrar al Hospital el precio más favorable, de igual forma, se tendrá en cuenta factores tales como transporte, embalaje, carga y descarga, forma y plazo para el pago.

VI. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
es de todos

Minsalud



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT 823.000.624 - 1

supersalud

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Mediante el anexo N° 1 (Matriz de riesgo) se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VII. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para la ejecución del presente contrato se pedirán las siguientes garantías las cuales serán ampliadas en tiempo y valor:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más;
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada

CARGO	NOMBRE	FIRMA
CONDUCTOR	EDGAR TAPIA NAVARRO	<i>Edgar Tapia</i>



Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre

NIT. 823.000.624 - 1

Supersalud

COMUNICACIÓN ADICION

FECHA: 20 de noviembre de 2023

PARA: EDGAR TAPIA NAVARRO.

ASUNTO: Adición del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-SU-230322-09 DE 2023.

Mediante el presente me permito manifestarle que el CONTRATO DE SUMINISTRO N° **CD- CD-SU-230322-09 DE 2023**, suscrito entre la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé Y **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.**, con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, fue modificado en sus CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, ADICIONANDO el valor del contrato en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, y en PLAZO DE EJECUCIÓN hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Quedando de la siguiente forma:

"CLAUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, la cual será de la siguiente forma **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato de suministro es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.; que la E.S.E. pagará al CONTRATISTA, mediante actos parciales de ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos

- a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
- b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.
- c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d) Presentación de informe de actividades realizadas.

Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

PARAGRAFO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."

"CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato, la cual será de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contratista ejecutara el servicio contratado hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados Desde la suscripción del acta de inicio o antes si se agota el presupuesto contratado.

Las demás cláusulas de Contrato de suministro N° CD-SU-230322-09 DE 2023, no fueron modificadas, por lo cual quedaron aún siguen vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que usted funge como supervisor del contrato objeto de la modificación.

Atentamente


WILFREDO BEJARANO ACOSTA
Gerente



DIAGONAL 15 N° 12 - 76 - 5 LA ESMERALDA SINCE (SUCRE)
<http://www.hospitalnss-since.gov.co/>
TELÉFONO: 2895373



La salud
Minsalud



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

seguros mundial®
la compañía siempre

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Cable: 2023.12.14 15:39:10 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 48 - 24 PISO 1.2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2835600 FAX 2831229 - WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SUMO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1062
VERSIÓN CUMPLIENDO 00-04-2013-1337-F-05-PPOLIZASUMOSUMOS-0002

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Clase de Seguridad: **INDUSTRIA/1337/05/05**

Nº PÓLIZA	00-190252769	P.A. ASESOR		Nº CERTIFICADO	71817751	Nº RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	14/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/03/2023	24:00 Horas Del	30/06/2024	N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	ESTACION DE SERVICIO NUEVAS S.A.S.						
DIRECCIÓN	CR 20 33 40						
ASEGURADO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE						
DIRECCIÓN	DO 25 N 32 76 S						
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE						
DIRECCIÓN	DO 25 N 32 76 S						
Nº DOC. IDENTIDAD	990.537.484-6						
TELÉFONO	3285212185						
Nº DOC. IDENTIDAD	823.000.624-1						
TELÉFONO	3807625456						
Nº DOC. IDENTIDAD	823.000.624-1						
TELÉFONO	3807625456						

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ADICIONA VALOR AL CONTRATO Y SE PRORROGA SU VIGENCIA DE ACUERDO CON EL OTROSI NO. 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. CD-SU-230322-09, CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACUM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.

NOMBRE DEL RÁMULO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	13.000.000,00	11.359,00
ALUMINIO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 26/11/2023	24:00 Horas Del 31/12/2023	24.000.000,00	15.186,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 26/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	13.000.000,00	11.359,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 50.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOCIOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COSEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COSEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/05/2024
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	
PRIMA BRUTA	\$ 38.104,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	\$
PRIMA NETA	\$ 38.104,00
GASTOS EXA	\$ 0,00
IVA	\$ 7.240,00
TOTAL A PAGAR	\$ 45.344,00

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 024 DE 2004 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA PROVOCARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN EL CASO DE COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADICIONALMENTE, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AGRA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALICUOTAS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA. PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MURRAY - VICIPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.640.090

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Compáñame los sueños de nuestra plataforma mejorando regístrame.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



Código de Seguridad: ZVse1tQ1zhTEjGCMV3I#WQ==

No. PÓLIZA		NS-100252769		No. ANEXO		B		No. CERTIFICADO		72552978		No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN		23/03/2023		SUC. EXPEDIDORA		BOGOTÁ					
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA							
00:00 Horas Del		22/03/2023		24:00 Horas Del		22/05/2024		N/A		N/A		N/A		N/A	
TOMADOR		ESTACION DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.										No. DOC. IDENTIDAD		980.517.484-6	
DIRECCIÓN		CR 20 33 40										TELÉFONO		3205212185	
ASEGURADO		ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE										No. DOC. IDENTIDAD		823.000.624-1	
DIRECCIÓN		SINCELEJO										TELÉFONO		3007625656	
BENEFICIARIO		ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE										No. DOC. IDENTIDAD		823.000.624-1	
DIRECCIÓN		SINCELEJO										TELÉFONO		3007625656	

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CD-SU-230322-09 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/03/2023	24:00 Horas Del 22/05/2024	12.000.000,00	\$4.230,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 22/03/2023	24:00 Horas Del 22/11/2023	26.000.000,00	\$8.658,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 22/03/2023	24:00 Horas Del 22/05/2024	12.000.000,00	\$4.230,00
		TOTAL ASEGURADO	\$	68.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	265.118,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	265.118,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	51.322,00
TOTAL A PAGAR	\$	321.440,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/03/2023
------------------	---

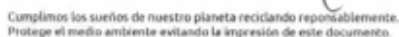
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 024 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA FOLTA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSECURIDAD.COM O DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 115 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR VUO ASEGURADO SEGUN CORRIENTE, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PRICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. EL ACUERDO CON EL ARTICULO 1668 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 43 DE 1995. LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPIRACION DE LA POLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFESTO ADENAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTIPOANDEMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

TOMADOR

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-0001
SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE ACTOS NOTARIALES



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



tu compañía siempre

NIT 860.097.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-180252769 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ESTACION DE SERVICIO OVEJAS S.A.S. Asegurado o Beneficiario: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE / ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, expedida por la Compañía en 23/03/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTÁ a los 23 días del mes MARZO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO



Cumplimos los sueños de nuestro planeta recordando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA Y LA LEY 1712 DE 2014



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

INFORME DE EJECUCIÓN

Período del informe: Primer informe parcial de ejecución período 23 de marzo al 09 de mayo de 2023

Nombre del Contratista: ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S

Nombre Supervisor: EDGAR TAPIA NAVARRO

Contrato No. CD-SU-230322-09 Contratista: ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.

Plazo: ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio y/o antes si se agota el presupuesto del contrato

Valor Contrato: \$120.000.000

Fecha de Inicio: 23 de marzo de 2023 Fecha de Terminación: 23 de noviembre de 2023

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Adiciones en Valor \$ _____ Adiciones en % _____ Fecha de la Adición: _____

Prórroga al Plazo: _____ Fecha de la Prórroga: _____

(En caso de tener un adelanto, diligencie la siguiente información):

Anticipo \$ _____

Ejecución de Anticipo \$ _____

Saldo por amortizar \$ _____

Rendimientos financieros generados: \$ _____

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes ⁽²⁾
1. A) El CONTRATISTA, se obliga a suministrar combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad o la persona delegada para tal efecto: 2. B) Prestar la atención los 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles y sus derivados razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos	1. A) suministre combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad. 2. B) Preste la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles. 3. C) No se presentaron daños que afectaran la prestación del servicio. 4. D) Garantice el cumplimiento de las	ANEXO: • Factura de venta • Vales • Soporte de pago de seguridad social, salud pensión y ARL. • Evidencias fotográficas según lo acordado en oficio de fecha 23 de marzo en



que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores Y/o contaminación de los combustibles; 3. C) En caso de presentarse daños internos o mantenimientos, el contratista deberá prevenir estas eventualidades para no interrumpir el servicio de combustible, con una o varias estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; 4. D) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; 5. E) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato; 6. F) El CONTRATISTA presentara a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización; 7. G) El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.; 8. H) El CONTRATISTA se obliga a aceptar y verificar que las ordenes de expendio de combustibles se hagan por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL	características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; 5. E) Acepte los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato; 6. F) presente a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización; 7. G) Me comprometi a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.; 8. H) Acepte y verifique que las ordenes de expendio de combustibles se hicieran por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.	donde las ambulancias son tanqueadas en la empresa DISTRACOM ubicada en el municipio de since sucre.   
--	---	--





SOCORRO DE SINCE SUCRE.		
-------------------------	--	--

Utilice las filas que sean necesarias.

Productos a entregar	Productos entregados	% ejecución
		16.66%

Utilice las filas que sean necesarias

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Soporte: copia de la planilla Integrada Autoliquidación aportes comprobante de pago- MI PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES MARZO Y ABRIL DE 2023.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME
El Contratista: Nombre: WILLIAM FRANCISCO ROMERO FLOREZ Firma:  Fecha: 10-05- 2023



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



**Nota Crédito de la Factura Electrónica de
Venta**

NCC No. 13

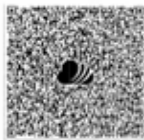
ESTACION DE SERVICIO OVEJAS SAS

Nit 900517484 - 6

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 203 10.00 X 1000

CLIENTE		HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE			POR CONCEPTO DE				
NIT		823000624 1			NOTA CREDITO FACTURA No FEO 1211				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO		Motivo (Tipo) Nota Crédito Electrónica:				
DG 15 12 76		Sincé	2895373		7. Nota Crédito sin referencia a facturas				
FECHA NOTA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR			FORMA DE PAGO		
10/05/2023		09/05/2023		KELLYS PATRICIA PARRA BARBOZA			Contado		
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medi	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
	COMB2	GASOLINA CORRIENTE		1.163	gal	12.040	0%	0	14.000.112
2	COMB1	BIODIESEL		678	gal	8.850	0%	0	5.999.946
Total líneas o ítems: 2						SUBTOTAL		20.000.058	
Valor en Letras VEINTE MILLONES CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE						DESCUENTO		0	
						IVA		0	
						TOTAL DE LA OPERACIÓN		20.000.058	
						RETEFUENTE		0	
						RETEIVA		0	
						RETEICA		0	
						TOTAL DOCUMENTO		20.000.058	



Factura Electrónica de venta a la cual se hace referencia

Fecha de Factura Electrónica de Venta: 09/05/2023

Prefijo y Número de Factura Electrónica de Venta: FEO 1211

Fecha de Expedición de Factura Electrónica de Venta: 10/05/2023 5:01:21 p.m.

CUFE de Factura Electrónica de Venta:

ccc269c31503416490de1e6921ebd576931468fedfad5a16070782b3d3bb221e2664d5a53fa9bfc24233ef129daa083a

CARRERA 20 No. 33-40 Teléfono 3205212185

Correo Electrónico

edsovejas_sas@hotmail.com

CUDE: f44e293f4642dea267bc728d3e3927a13640aed0b4283f785e885da19c18966c37d2bd96601360d311c0b3247c91--Expedición: 10/05/2023 06:16 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 23 03 23 No. 6801

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

44110

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 23 03 23 No. 6802

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 045-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

94880

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 23 03 23 No. 6803

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

44110

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 24 03 23 No. 6804

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

44110

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 24 03 23 No. 6805

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 045-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

44110

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel FECHA 24 03 23 No. 6806

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 045-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS
POR INCOTEC

44110



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 25 03 23 No. 6807

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
9,0	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	80.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		80.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 25 03 23 No. 6808

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
18,0	ACPM	8.850	160.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		160.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 26 03 23 No. 6809

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
11,3	ACPM	8.850	100.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		100.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 26 03 23 No. 6810

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
11,3	ACPM	8.850	100.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		100.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 26 03 23 No. 6811

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
11,3	ACPM	8.850	100.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		100.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpel' FECHA 27 03 23 No. 6812

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
24,9	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel FECHA 27 03 23 No. 6813

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
249	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel FECHA 27 03 23 No. 6814

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
249	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel FECHA 28 03 23 No. 6815

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
169	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	150.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		150.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel FECHA 28 03 23 No. 6816

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
169	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	150.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		150.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel FECHA 28 03 23 No. 6817

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
169	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	150.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		150.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel FECHA 29 03 23 No. 6818

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
147	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	130.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		130.000

SON: _____
RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel

FECHA 29 03 23 No. 6819

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
14,7	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	130.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		130.000

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890

terpel

FECHA 29 03 23 No. 6820

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
14,7	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	130.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		130.000

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

NIT. 900.517.484-6

Carretera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre

Tels: 286 93 05 - 301 388 35 73 - 310 659 11 71

eds@ovejassas.com

terpel

FECHA 30 03 23 No. 6821

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

NIT. 900.517.484-6

Carretera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre

Tels: 286 93 05 - 301 388 35 73 - 310 659 11 71

eds@ovejassas.com

terpel

FECHA 30 03 23 No. 6822

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

NIT. 900.517.484-6

Carretera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre

Tels: 286 93 05 - 301 388 35 73 - 310 659 11 71

eds@ovejassas.com

terpel

FECHA 30 03 23 No. 6823

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

NIT. 900.517.484-6

Carretera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre

Tels: 286 93 05 - 301 388 35 73 - 310 659 11 71

eds@ovejassas.com

terpel

FECHA 31 03 23 No. 6824

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 824.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
20,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	137.500
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		137.500

SON:

RECIBÍ:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

04890



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel FECHA 31 03 23 No 6825

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 075-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
20,7	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	137.500
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		137.500

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44993

terpel FECHA 31 03 23 No 6826

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 064-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
20,7	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	137.500
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		137.500

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44994

terpel FECHA 31 03 23 No 6828

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
20,7	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	137.500
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		137.500

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44995

terpel FECHA 04 04 23 No 6829

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 06X-143

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44996

terpel FECHA 04 04 23 No 6830

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 075-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44997

terpel FECHA 04 04 23 No 6831

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT: 823.000.624-1
PLACA: 064-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	B. 850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:
RECIBI:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOITEC

44998



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 02 04 23 No. 6832

CLIENTE: Hospital Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 02 04 23 No. 6833

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: DTS-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 02 04 23 No. 6834

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 03 04 23 No. 6835

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 03 04 23 No. 6836

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: DTS-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

FECHA 05 04 23 No. 6837

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro
NIT.: 823.000.624-1
PLACA: 06X-016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24,9	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	220.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		220.000

SON: _____
RECIBE: _____
ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 04/04/23 No. 6838

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OEX - 147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 04/04/23 No. 6839

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OTS - 147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 04/04/23 No. 6840

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OEX - 016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 05/04/23 No. 6841

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OEX - 147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 05/04/23 No. 6842

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OTS - 030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels.: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsovejas_sas@hotmail.com

terpetl FECHA 05/04/23 No. 6843

CLIENTE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: OEX - 016

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13,6	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	120.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		120.000

SON:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOATEC



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel

FECHA 06/04/23 No. 6844

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

terpel

FECHA 06/04/23 No. 6845

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 073-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

terpel

FECHA 06/04/23 No. 6846

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06P-616

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM		140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

terpel

FECHA 07/04/23 No. 6847

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

terpel

FECHA 07/04/23 No. 6848

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 073-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.

terpel

FECHA 07/04/23 No. 6849

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del S

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06P-616

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15,8	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	140.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERIAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		140.000

SOM:

RECIBE:

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOTEC



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel edsvejas_sas@hotmail.com

FECHA 08/04/23 No. 6850

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12,4	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	110.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		110.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

terpel Tels: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsvejas_sas@hotmail.com

FECHA 08/04/23 No. 6851

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 0TS-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12,4	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	110.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		110.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsvejas_sas@hotmail.com

terpel

FECHA 08/04/23 No. 6852

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12,4	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	110.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		110.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsvejas_sas@hotmail.com

terpel

FECHA 09/04/23 No. 6853

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
9,0	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	80.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		80.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsvejas_sas@hotmail.com

terpel

FECHA 09/04/23 No. 6854

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 0TS-030

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
9,0	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	80.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		80.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC

ESTACIÓN DE SERVICIO OVEJAS S.A.S.
NIT. 900.517.484-6
Carrera 20 No. 33 - 40 Ovejas - Sucre
Tels: 286 93 05 - 301 398 35 73 - 310 659 11 71
edsvejas_sas@hotmail.com

terpel

FECHA 09/04/23 No. 6855

CLIENTE: Hospital Local Nuestra Señora del Socorro

NIT: 823.000.624-1

PLACA: 06X-147

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
9,0	GASOLINA CORRIENTE		
	ACPM	8.850	80.000
	FILTROS		
	ADITIVOS		
	LUBRICANTES		
	LLANTAS		
	BATERÍAS		
	ACCESORIOS		
	OTROS		
	DESCUENTO		
	TOTAL \$		80.000

SON: _____

RECIBE: _____

ESTAMOS CERTIFICADOS POR INCOINTEC



**INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PRIMER ACTA PARCIAL DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO PERIODO DE 23 DE MARZO AL 09 DE MAYO DE 2023**

Nº CD-SU-230322-09-2023

OBJETIVO: informar sobre el desarrollo del contrato en mención y verificar que las actividades realizadas, se hicieron con calidad y en los términos adecuados.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO	22 DE MARZO DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.
NIT Y/O CEDULA:	900517484-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ
CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD No:	23-032201
REGISTRO:	RP23-032201
VALOR:	\$120.000.000
PLAZO DE EJECUCION:	ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.
FECHA DE DESIGNACION SUPERVISION:	22/03/2023
FECHA DE INICIO:	23/03/2023
MODIFICACIONES:	N/A
CESION:	N/A
ADICIONAL EN VALOR:	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACION:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023

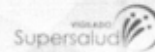
2. DESARROLLO DEL CONTRATO: Mediante la cláusula SEXTA se me designo como supervisor del contrato objeto de este informe, así, en cumplimiento de la misma, me permito presentar **INFORME DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME PARCIAL PERIODO DE 23 DE MARZO AL 09 DE MAYO DE 2023.**

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Las actividades ejecutadas durante el periodo fueron las siguientes:

- ✓ Obró con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
- ✓ Realizó el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
- ✓ A) suministro el combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad.
- ✓ B) Presto la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles.
- ✓ C) No se presentaron daños que afectaran la prestación del servicio.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



- ✓ Evidencio fotografías según lo acordado en oficio de fecha 23 de marzo en donde las ambulancias son tanqueadas en la empresa DISTRACOM ubicada en el municipio de Sincé sucre.
- ✓ D) Garantizo el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes;
- ✓ E) Acepto los procedimientos administrativos que determino la entidad para la ejecución del contrato;
- ✓ F) presento a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización;
- ✓ G) Se comprometió a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.;
- ✓ H) Acepto y verifico que las ordenes de expendio de combustibles se hicieran por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE

PORCENTAJE FISICO DE EJECUCION: 16.66%

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES:

Verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente a los periodos de marzo y abril.

5. AVANCE FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 120.000.000
SALDO TOTAL A CANCELAR:	\$ 120.000.000
VALOR A CANCELAR EN ESTE INFORME:	\$ 20.000.082
SALDO:	\$ 99.999.918

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como supervisor Certifico que durante la primera acta parcial de ejecución; el contratista cumplió a satisfacción el suministro del objeto del contrato, además todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

Dado en Sincé el día diez (10) días del mes de mayo de 2023.


EDGAR TAPIA NAVARRO
Supervisor



**INFORME DE SUPERVISIÓN DEL SEXTO ACTA PARCIAL DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO PERIODO DE 12 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Nº CD-SU-230322-09-2023

OBJETIVO: informar sobre el desarrollo del contrato en mención y verificar que las actividades realizadas, se hicieron con calidad y en los términos adecuados.

1

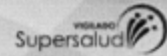
1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO	22 DE MARZO DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.
NIT Y/O CEDULA:	900517484-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ
CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD No:	23-032201 – 23112001
REGISTRO:	RP23-032201 – RP23-112001
VALOR INICIAL:	\$120.000.000
ADICION^o:	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL:	\$130.000.000
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	ocho (08) meses desde la suscripción del acta de inicio y/o antes si se agota el presupuesto del contrato.
PLAZO EJECUCION FINAL:	Hasta 31 de diciembre de 2023 o antes si se agota presupuesto.
FECHA DE DESIGNACION SUPERVISION:	22/03/2023
FECHA DE INICIO:	23/03/2023
MODIFICACIONES:	ADICION VALOR Y PLAZO
CESION:	N/A
ADICIONAL EN VALOR:	\$10.000.000
PRORROGAS	HASTA 31 DE DICIEMBRE O ANTES SI SE AGOTA PRESUPUESTO.
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

2. DESARROLLO DEL CONTRATO: Mediante la cláusula SEXTA se me designo como supervisor del contrato objeto de este informe, así, en



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



cumplimiento de la misma, me permito presentar **INFORME DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEXTO INFORME PARCIAL PERIODO DE 12 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Las actividades ejecutadas durante el periodo fueron las siguientes:

2

- ✓ Obró con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
- ✓ Realizó el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
- ✓ A) suministro el combustible (gasolina Corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), conforme a las autorizaciones previa/o orden que emita el Gerente de la entidad.
- ✓ B) Presto la atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles.
- ✓ C) No se presentaron daños que afectaran la prestación del servicio.
- ✓ D) Garantizo el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes;
- ✓ E) Acepto los procedimientos administrativos que determino la entidad para la ejecución del contrato;
- ✓ F) presento a la ESE HOSPITAL una relación de las ordenes de suministro (Vales) en orden cronológico, con sus respectivos valores y fecha de autorización;
- ✓ G) Se comprometió a realizar el suministro de gasolina corriente y extra, A.C.P.M a los precios establecidos por el Gobierno Nacional a los vehículos, maquinaria y demás que hacen parte del parque automotor y del inventario de bienes muebles de la E.S.E.;
- ✓ H) Acepto y verifico que las ordenes de expendio de combustibles se hicieran por la persona autorizada y en los formatos establecidos para tal fin por parte de la EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE



PORCENTAJE FISICO DE EJECUCION: 100%

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES:

Verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo de noviembre.

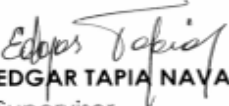
3

5. AVANCE FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 120.000.000
ADICION N° 1:	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL:	\$130.000.000
SALDO TOTAL A CANCELAR:	\$ 11.092.388
VALOR A CANCELAR EN ESTE INFORME:	\$ 11.092.388
SALDO:	\$ 0

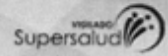
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como supervisor Certifico que durante la segunda acta parcial de ejecución; el contratista cumplió a satisfacción el suministro del objeto del contrato, además todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

Dado en Sincé el día diez (10) del mes de enero de 2024.


EDGAR TAPIA NAVARRO
Supervisor



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital Local
Nuestra Señora del Socorro
de Sincé - Sucre
NIT. 823.000.624 - 1



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL
SOCORRO DE SINCE SUCRE

1

CERTIFICA QUE:

WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S, con Nit. No. 900517484-6; cumplió a cabalidad con el primer informe parcial de ejecución de las actividades del contrato N° CD-SU-230322-09-2023, periodo del 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.

FECHA DEL CONTRATO	22 DE MARZO DE 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	23 DE MARZO DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$120.000.000
ADICION N°1	\$10.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$130.000.000
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O ANTES SI SE AGOTA EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO
PLAZO FINAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE O ANTES SI SE AGOTA EL PRESUPUESTO.

Para constancia se firma en el Municipio de Sincé Sucre a los diez (10) días del mes de enero del año 2024.


EDGAR TAPIA NAVARRO
Supervisor



ACTA FINAL CONTRATO

No	CD-SU-230322-09-2023
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.
DIRECCIÓN	CRA. 20 N. 33 - 40 BARRIO LA BOMBA, OVEJAS SUCRE
VALOR	\$ 130.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O ANTES SI SE AGOTA PRESUPUESTO.
FIRMA CONTRATO	23 DE MARZO 2023
FECHA DE INICIO	23 DE MARZO 2023
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023

Nos reunimos las instalaciones de la Oficina de la Gerencia Del Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé Sucre, El señor EDGAR TAPIA NAVARRO; quien actúa como supervisor del contrato N° CD-SU-230322-09-2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, y la contratista **WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 98.636.742 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS S.A.S.** con Nit. No. 900517484-6, constituido por documento privado No. Del 20 de marzo de 2012 de la asamblea constitutiva, con el fin de finalizar el contrato sin formalidades plenas referenciada, conforme al cumplimiento de las obligaciones contratadas e informe de actividades ejecutadas por el contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los diez (10) días del mes de enero de 2024.


EDGAR TAPIA NAVARRO
Supervisor


WILLIAN FRANCISCO ROMERO FLOREZ
Rep. ESTACION DE SERVICIOS OVEJAS
Contratista